

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
"Control político y promoción del desarrollo municipal"			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

ACUERDO No. 014-2023

(20 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 863 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009, Ley 2075 de 2021, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de

2012, Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- Que le corresponde al Ejecutivo Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio por intermedio de la secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este Presupuesto.
- Que para la vigencia Fiscal 2024 el Municipio de Chachagüí atendiendo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República, se clasificó en SEXTA CATEGORIA de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.
- Que el valor Asignado al Concejo y a la personería Municipal está fijado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el Valor máximo de los Gastos de los Concejos y Personerías Municipales para cada vigencia Fiscal, estará determinado así: los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de Honorarios que se causen por el Numero de Sesiones autorizado, es decir, para la categoría correspondiente al Municipio de Chachagüí se podrán pagar anualmente hasta



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194

Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co

	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias (Ley 1368 de 2009) al año más el uno punto cinco por ciento (1.5 %) de los Ingresos Corrientes de libre Destinación. Para los Gastos de la Personería Municipal, en categoría sexta se asignará la suma de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 617/2000, el cual determina el valor Máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

- Que el Artículo 1 de la Ley 1176 de 2007 dice: El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominara participación para educación.

2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominara participación para salud.

3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominara participación para agua potable y saneamiento básico.

4. Una participación de propósito general

- Que así mismo, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2º de la Ley 715 de 2001 al Municipio de Chachagüí se le efectúa una asignación Especial por concepto Alimentación Escolar.

- Que los recursos de que trata el párrafo transitorio 2º del artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, recursos provenientes del Crecimiento real de la Economía superior al 4%.

- Que el Presupuesto se ajusta a los indicadores de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012.



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
"Control político y promoción del desarrollo municipal"			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

- Que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia fiscal de 2024, se ajusta al estimativo de los Ingresos Corrientes de Libre destinación, recursos del Sistema General de Participaciones, ingresos corrientes de destinación específica el cual garantiza la adecuada coherencia y armonización con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, formando parte integral del presupuesto municipal.

- Que con el Presente Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2024 se presenta a manera informativa el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO del Municipio de Chachagüí de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003 por estar clasificado Sexta Categoría.

- Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5. del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET., el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de la Vigencia fiscal 2022, catálogo actualizado con la Resolución 2372 de septiembre 9 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_catalogoclasificacionpresupuestalCCPET)

- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

**ACUERDA:
PRIMERA PARTE**

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el presupuesto de rentas e Ingresos del Municipio de Chachagüí, para la Vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024 en la suma de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$21.475.620.314)** de acuerdo con la siguiente distribución:





**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**
NIT. 814 000 760 2



TABLAS DE RETENCIÓN
DOCUMENTAL

FECHA DE APLICACIÓN: 03/01/2022

CÓDIGO: TRD

SERIE:

SUBSERIE:

PÁGINA:

**"Control político y promoción del
desarrollo municipal"**

Código	Nombre Cuenta	ADMON CENTRAL	FSRI	F GESTION RIESGOS	FONSET	FLS	TTO Y TTE	ASEO	CONCEJO	PERSONERIA	TOTAL
1	Ingresos	8.471.116,203	264.852,000	91.200,000	52.119,000	11.760.470,981	173.596,000	227.957,864	242.908,266	191.400,000	21.475.620,314
1.1	Ingresos Corrientes	8.464.913,203	264.852,000	91.200,000	52.118,000	11.759.969,981	173.496,000	227.956,864	242.908,266	191.400,000	21.468.814,314
1.1.01	Ingresos tributarios	4.040.918,130	0	41.200,000	0	86.211,000	0	0	0	0	4.168.329,130
1.1.01.01	Impuestos directos	1.638.009,000	0	0	0	86.211,000	0	0	0	0	1.724.220,000
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	1.638.009,000	0	0	0	86.211,000	0	0	0	0	1.724.220,000
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	300.039,000	0	0	0	0	0	0	0	0	300.039,000
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	1.337.970,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.337.970,000
1.1.01.01.200.03	Impuesto Predial Unificado - Rural Inversión Salud	0	0	0	0	86.211,000	0	0	0	0	86.211,000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	2.402.909,130	0	41.200,000	0	0	0	0	0	0	2.444.109,130
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	422.300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	422.300,000
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la gasolina	422.300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	422.300,000
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	515.000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	515.000,000
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	489.250,000	0	0	0	0	0	0	0	0	489.250,000
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	25.750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	25.750,000
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	36.050,000	0	0	0	0	0	0	0	0	36.050,000



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194
Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**
NIT. 814 000 760 2

**"Control político y promoción del
desarrollo municipal"**



TABLAS DE RETENCIÓN
DOCUMENTAL

FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
CÓDIGO:	
TRD:	
SERIE:	
SUBSERIE:	
PÁGINA:	

1.1.01.02.204	Impuesto de definición	309,000,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	309,000,000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	883,659,130				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	883,659,130
1.1.01.02.212	Sobreplusa borbentil	0				0	41,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41,200,000
1.1.01.02.300	Estampillas	236,900,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	236,900,000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	154,500,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	154,500,000



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194
Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**
NIT. 814 000 760 2

**“Control político y promoción del
desarrollo municipal”**



TABLAS DE RETENCIÓN
DOCUMENTAL

FECHA DE APLICACIÓN: 03/01/2022

CÓDIGO:

TRD

SERIE:

SUBSERIE:

PÁGINA:

1.1.02.03.002	Intereses de mora	144,200,000					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144,200,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	82,400,000					0	0	58,661,184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	141,061,184
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	0					0	0	58,661,184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,661,184
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0					0	0	58,661,184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,661,184
1.1.02.05.001.09.01	Servicios Aseo - Recajajo	0					0	0	58,661,184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,661,184
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	82,400,000					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82,400,000



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194
Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**
NIT. 814 000 760 2



TABLAS DE RETENCIÓN
DOCUMENTAL

FECHA DE APLICACIÓN: 03/01/2022

CÓDIGO:

TRD:

SERIE:

SUBSERIE:

PÁGINA:

**“Control político y promoción del
desarrollo municipal”**

1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	82,400,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82,400,000
1.1.02.05.002.07.01	Certificados, constancias y vales	82,400,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82,400,000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4,196,965,073	284,852,000	50,000,000	0	11,539,858,981	67,200,000	169,295,880	242,908,266	191,400,000	0	0	0	0	0	0	0	16,721,880,000
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	3,821,815,073	284,852,000	50,000,000	0	4,844,858,981	67,200,000	169,295,880	242,908,266	191,400,000	0	0	0	0	0	0	0	9,652,130,000
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	367,710,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	367,710,000
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	367,710,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	367,710,000
1.1.02.06.001.01.03.01	SGP Calidad por matrícula oficial	123,900,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	123,900,000
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP Calidad por gratuidad	244,110,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	244,110,000
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	0				4,490,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,490,800,000
1.1.02.06.001.02.01	SGP Regimen subsidiado	0				4,017,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,017,000,000
1.1.02.06.001.02.02	SGP Salud publica	0				236,900,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	236,900,000
1.1.02.06.001.02.04	SGP Subsidio a la oferta	0				236,900,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	236,900,000
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	2,668,372,753	0	50,000,000	0	354,058,981	67,200,000	136,120,000	242,908,266	191,400,000	0	0	0	0	0	0	0	3,710,060,000
1.1.02.06.001.03.01	SGP Deporte y recreación	80,340,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80,340,000
1.1.02.06.001.03.02	SGP Cultura	59,740,000				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59,740,000
1.1.02.06.001.03.03	SGP Propósito general Libre Inversión	1,415,541,019	0	50,000,000	0	354,058,981	67,200,000	136,120,000	242,908,266	191,400,000	0	0	0	0	0	0	0	2,022,920,000
1.1.02.06.001.03.03.01	SGP Libre Inversión en Admon Central	1,415,541,019				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,415,541,019
1.1.02.06.001.03.03.02	SGP Libre Inversión en Fondo Gestión	0		50,000,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000,000



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194
Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**
NIT. 814 000 760 2



TABLAS DE RETENCIÓN
DOCUMENTAL

FECHA DE APLICACIÓN: 03/01/2022

CÓDIGO:

TRD

SERIE:

SUBSERIE:

PÁGINA:

**"Control político y promoción del
desarrollo municipal"**

1.1.02.06.001.03.03.03	SGP Libre inversión en Tránsito y Transporte	0	0	0	0	67.200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67.200,000
1.1.02.06.001.03.03.04	SGP Libre inversión en Aseo	0	0	0	0	0	0	136.120,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136.120,000
1.1.02.06.001.03.03.05	SGP Libre inversión en Salud	0	0	0	0	354.058,981	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	354.058,981
1.1.02.06.001.03.04	SGP Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.112,751,734	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.547,060,000
1.1.02.06.001.03.04.01	SGP Propósito general libre destinación en Admón Central	1.112,751,734	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.112,751,734
1.1.02.06.001.03.04.02	SGP Propósito general libre destinación en Carcejo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	242.908,296
1.1.02.06.001.03.04.03	SGP Propósito general libre destinación en Personería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	191.400,000
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	74.160,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74.160,000
1.1.02.06.001.04.01	SGP Programas de alimentación escolar	74.160,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74.160,000
1.1.02.06.001.05	SGP Agua potable y saneamiento básico	711.372,320	284.852,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.009,400,000
1.1.02.06.001.05.01	SGP APSB CSF	411.372,320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	411,372,320
1.1.02.06.001.05.02	SGP APSB CSF - Subsidios Acueducto, Alcantarillado	0	284.852,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	284,852,000
1.1.02.06.001.05.03	SGP APSB CSF - Subsidios ASEO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33.175,680
1.1.02.06.001.05.04	SGP APSB SSF	300.000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000,000
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	25.750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,750,000



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194
Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**
NIT. 81 4 000 760 2



**“Control político y promoción del
desarrollo municipal”**

TABLAS DE RETENCIÓN
DOCUMENTAL

FECHA DE APLICACIÓN: 03/01/2022

CÓDIGO: TRD

SERIE:

SUBSERIE:

PÁGINA:

1.1.02.06.003.01	Participación en Impuestos	25,750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,750,000
1.1.02.06.003.01.02	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	25,750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,750,000
1.1.02.06.005	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	309,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	309,000,000
1.1.02.06.005.99	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	309,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	309,000,000
1.1.02.06.005.99.01	SGP Propósito general ahorro en FONPET	309,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	309,000,000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	40,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000,000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	40,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000,000
1.1.02.06.006.06.03	Gobernación Narino Impuesto al Tabaco	40,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000,000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Cotización UPIC régimen subsidiado	0	6,595,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,595,000,000
1.1.02.06.009.01.09	Transferencia Cajas de Compensación Familiar - Financiacón del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 100 de 1993	0	6,180,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,180,000,000
1.1.02.06.009.01.11	APORTES DE UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL	0	463,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	463,500,000



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194
Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**
NIT. 814 000 760 2

**“Control político y promoción del
desarrollo municipal”**



TABLAS DE RETENCIÓN
DOCUMENTAL

FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
CÓDIGO:	
TRD:	
SERIE:	
SUBSERIE:	
PÁGINA:	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjase el presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio de Chachagüí, para la Vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024 en la suma de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$21.475.620.314)** de acuerdo con la siguiente distribución:

Código	Nombre Cuenta	ADMON CENTRAL	FSRI	F. GESTION RIESGOS	FONSET	FLS	TTO Y TTE	ASEO	CONCEJO	PERSONERIA	TOTAL
2	Gastos	8.471.116.203	264.852.000	91.200.000	52.119.000	11.760.470.981	173.596.000	227.957.864	242.908.286	191.400.000	21.475.620.314
2.1	Funcionamiento	2.841.553.416				0	0	0	242.908.286	191.400.000	3.275.861.682
2.2	Servicio de la deuda pública	1.075.779.130				0	0	0	0	0	1.075.779.130
2.3	Inversión	4.553.783.657	264.852.000	91.200.000	52.119.000	11.760.470.981	173.596.000	227.957.864	0	0	17.123.979.502
2.3.1	Gastos de personal	432.277.227				213.058.981	0	0	0	0	645.336.208
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3.101.287.595		50.000.000	51.840.900	11.547.412.000	61.800.000	0	0	0	14.812.340.495
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	48.070.100				0	0	0	0	0	48.070.100
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.053.217.495	0	50.000.000	51.840.900	11.547.412.000	61.800.000	0	0	0	14.764.270.395
2.3.3	Transferencias corrientes	672.838.835	264.852.000	41.200.000	278.100	0	0	33.175.880	0	0	1.012.344.615
2.3.4	Transferencias de capital	347.380.000				0	0	0	0	0	347.380.000
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	0				0	111.796.000	193.782.184	0	0	305.578.184



Chachagüí, Calle 3 N.º 4-60 Barrio Oficial. Teléfono 7232194

Correo electrónico: concejo@chachagui-narino.gov.co

	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I.
DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD**

ARTÍCULO TERCERO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto General del Municipio de Chachagüí y son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del presupuesto General de la Nación, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y Decreto 1068 de 2015 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes.

Así mismo, se deben tener en cuenta que a partir de la Vigencia fiscal 2022, se debe disponer del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y a su vez los clasificadores Complementarios de acuerdo a los Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contraloría General de la República las presentes disposiciones que deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la presente vigencia Fiscal 2024 y compromete también su aplicación a los Órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, siendo entonces las siguientes:

**CAPITULO II.
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTÍCULO CUARTO: El Nuevo catálogo de clasificación presupuestal correspondiente a Ingresos nos permite agrupar, ordenar, identificar y detallar los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (transferencias



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

En general se tienen cuatro tipos de ingresos:

- Gravámenes obligatorios en forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales;
- Rentas de la propiedad, derivadas de la propiedad de activos;
- Ventas de bienes y servicios; y
- Otras transferencias cobrables de otras unidades;

Sin embargo, en el CCPET, la estructura de clasificación de los ingresos sigue las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pueden dar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a) **Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF:** Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

b) **Ingresos o Recaudos Sin Situación de Fondos - SSF:** Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

1. INGRESOS

De acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto, en el CCPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

1.1 LOS INGRESOS CORRIENTES: son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos • CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF, tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Son Ingresos que recibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipales, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del Municipio, regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional, según lo definido en la Ley 617 de 2000 de acuerdo con su origen están clasificados en Tributarios y no Tributarios.

1.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS; Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado. Están conformados por los Impuestos Directos e Indirectos.

1.1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS; Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio: Impuesto Predial y el Impuesto de circulación y tránsito o rodamiento.

1.1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS: Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico.

Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras. Este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas: sobretasa a la gasolina, industria y comercio, delineación, sobretasa bomberil y las estampillas.

1.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">"Control político y promoción del desarrollo municipal"</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

6) Transferencias corrientes

7) Participación y derechos de monopolio

1.1.2.1 Las contribuciones: Las contribuciones son "las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado". Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen". El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por la cual, y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes. La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición, Sentencia C-545/1994).

1.1.2.2 Las tasas y los derechos administrativos: Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.1.2.3 Las multas, sanciones e intereses de mora: El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">"Control político y promoción del desarrollo municipal"</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

- 1) Multas y sanciones
- 2) Intereses de mora

1.1.2.5 La venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.2.6 Transferencias corrientes: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor Monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.
- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o destinación específica.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

1.1.2.7 Participación y derechos por monopolio: Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política.

De acuerdo con la Constitución, los monopolios como arbitrios rentísticos se establecen a partir de la reserva por parte del Estado de la explotación de ciertas actividades económicas. Las características del régimen de los monopolios rentísticos, definidos en la Constitución, son:

- Buscan satisfacer una finalidad de interés público,
- Debe constituir un arbitrio rentístico,
- Es necesaria la indemnización previa a los individuos que se vean privados de su ejercicio
- Debe estar predeterminada la destinación de algunas de esas rentas,
- Ordena la sanción penal de la evasión fiscal en esas actividades, y
- Obliga al Gobierno a liquidar estos monopolios si no demuestran ser eficientes.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL:

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP (Ley Orgánica de Presupuesto, según lo establece el artículo 151 de la Constitución Política) no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.1. Disposición de activos: Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

1.2.2. Excedentes financieros: Estos se refieren a los excedentes financieros de las unidades que hacen parte del Presupuesto General del Sector Público, que se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de las autoridades respectivas y la normatividad vigente.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

1.2.3. Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital: Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público, incluido los particulares que manejan recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

1.2.5. Rendimientos financieros: Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

1.2.6. Recursos de crédito externo: Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad del PGSP de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

1.2.7. Recursos de crédito interno: Entiéndase por operaciones de crédito público interno todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago. Son contratos de empréstito interno los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos del Decreto 1068 de 2015.

1.2.8. Transferencias de capital: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46); este tipo de recursos quedan facultados al ejecutivo para su incorporación al presupuesto municipal.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

1.2.9. Recuperación de cartera - préstamos: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos

1.2.10. Recursos del balance: Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.12. Retiros FONPET: Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

1.2.13. Reintegros y otros recursos no apropiados: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración; este tipo de recursos quedan facultados al ejecutivo para su incorporación al presupuesto municipal.

CAPITULO III. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual debe ser establecido de acuerdo con los recaudos efectivos de caja tanto para el nivel central como descentralizado y entes de control, atendiendo en todo caso el comportamiento de los recaudos en los ingresos corrientes e ingresos de capital.

2. GASTOS

Entendido como los compromisos que adquiere una entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, para cumplir con los fines del estado.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL		
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022	
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:		
			TRD:		
			SERIE:		
			SUBSERIE:		
				PÁGINA:	

En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales (Registro Presupuestal) se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Para la Administración Central, el único ordenador del gasto es el alcalde del Municipio o en su defecto el secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos, además, para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el Presupuesto, mediante el Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo (RP). Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo a la Programación del PAC, en la Tesorería, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuestos no previstos en la Ley y/o acuerdos Municipales, ni se podrá aumentar la planta de personal que no está fijada previamente por el Concejo Municipal.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

1. Gastos de funcionamiento.
2. Servicio de la deuda pública.
3. Gastos de inversión.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se adaptó tal condición, pero manteniendo la referencia de la ley orgánica de presupuesto.

En tal sentido, los gastos de Funcionamiento e Inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos de funcionamiento o inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- ✓ Gastos de personal
- ✓ Adquisición de bienes y servicios
- ✓ Transferencias corrientes
- ✓ Transferencias de capital
- ✓ Gastos de comercialización y producción
- ✓ Adquisición de activos financieros
- ✓ Disminución de pasivos
- ✓ Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL:

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos,



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Planta de personal permanente: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Personal supernumerario y planta temporal: Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">"Control político y promoción del desarrollo municipal"</p>			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
				PÁGINA:

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Incluye:

- Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República.
- Remuneración a profesores por horas Cátedra.
- Jornales

a) FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

b) CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">"Control político y promoción del desarrollo municipal"</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

En las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

Aportes a la seguridad social en pensiones

Aportes a la seguridad social en salud

Aportes de cesantías

Aportes a cajas de compensación familiar

Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Aportes al ICBF

Aportes al SENA

Aportes a la ESAP

Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

c) REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
				PÁGINA:

2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

La adquisición de bienes y servicios se clasifica en:

- **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Se clasifican en:

Activos Fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad.

La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
“Control político y promoción del desarrollo municipal”			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables.

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Activos No Producidos: Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

• **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Se clasifican en:

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL		
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022	
<p align="center">"Control político y promoción del desarrollo municipal"</p>			CÓDIGO:		
			TRD:		
			SERIE:		
			SUBSERIE:		
				PÁGINA:	

de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
“Control político y promoción del desarrollo municipal”			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

2.1.5 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

2.1.6 ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS

Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

Adquisición de acciones: Comprende los recursos destinados a la adquisición de acciones. Las acciones son participaciones de capital, que son todos los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, en el caso que una sociedad se liquide, y una vez se hayan satisfecho los derechos de todos los acreedores. Las acciones pueden cotizar o no en bolsa.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Adquisición de otras participaciones de capital: Comprende los recursos destinados a la adquisición de otras participaciones de capital, diferente de acciones, y las participaciones en fondos de inversión. Las otras participaciones de capital no adoptan la forma de título o son participaciones en fondos de inversión. Los fondos de inversión corresponden a las instituciones de inversión colectiva a través de los cuales inversionistas agrupan fondos con el fin de invertirlos en activos financieros o no financieros.

2.1.7 DISMINUCION DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de deuda pública.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los prestarnos adquiridos o valores emitidos.

Se clasifican en deuda externa, en caso de que el crédito haya sido otorgado por un agente público o privado con residencia fuera de Colombia, y deuda interna, cuando el crédito se haya adquirido por un agente con residencia en el país.

El Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de este representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

Los Intereses: El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de los gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Las Comisiones y Otros Gastos: Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

2.3 GASTOS DE INVERSION

Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en términos de beneficio inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Comprende el Plan de Inversiones financiado con el Sistema General de Participaciones, la inversión con recursos de la Sobretasa de la Gasolina, la inversión con recursos propios de libre destinación, la inversión con Ingresos de Destinación específica, Sobretasa a Bomberos, inversión con recursos de la estampilla pro cultura, con recursos del fondo de seguridad ciudadana e Inversión con Recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
			CÓDIGO: TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
“Control político y promoción del desarrollo municipal”			PÁGINA:	

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social del municipio.

En cuanto a los **GASTOS DE INVERSION**, como se había dicho anteriormente conserva la misma estructura de desagregación de los gastos de funcionamiento, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, los cuales hacen parte del clasificador por sector de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales-CCPET-, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001:

- ✓ Gastos de personal
- ✓ Adquisición de bienes y servicios
- ✓ Transferencias corrientes
- ✓ Transferencias de capital
- ✓ Gastos de comercialización y producción
- ✓ Adquisición de activos financieros
- ✓ Disminución de pasivos
- ✓ Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Las inversiones se realizarán dándoles prioridad al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan de Ordenamiento Territorial.

La Ejecución presupuestal de Gastos de Inversión se codifica teniendo en cuenta la anterior clasificación y se financia con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Ingresos Corrientes de destinación específica, Sistema General de Participaciones -Educación Calidad Educativa, Salud: Régimen Subsidiado, Salud Pública y otros gastos en salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General: Recreación y deportes, cultura y Libre Inversión, asignación Especial para Alimentación Escolar y Crecimiento a la Economía, y recursos provenientes de asignación del Orden Nacional, Departamental o a través de Convenios, en los siguientes sectores:



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
“Control político y promoción del desarrollo municipal”			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

SECTOR	CODIGO	PROGRAMA
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	0401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad
	0406	Generación de la información geográfica del territorio nacional
JUSTICIA Y DEL DERECHO	1202	Promoción al acceso a la justicia
	1203	Promoción de los métodos de resolución de conflictos
	1204	Justicia transicional
	1205	Defensa jurídica del Estado
	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
	1207	Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1701	Mejoramiento de la habitabilidad rural
	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
	1703	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales
	1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural
	1706	Aprovechamiento de mercados externos
	1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria
	1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
	1709	Infraestructura productiva y comercialización
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1903	Inspección, vigilancia y control
	1905	Salud Pública
	1906	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud
MINAS Y ENERGÍA	2101	Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible
	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
	2103	Consolidación productiva del sector hidrocarburos



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

	2104	Consolidación productiva del sector minero
	2105	Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético
	2106	Gestión de la información en el sector minero energético
EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	2202	Calidad y fomento de la educación superior
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional
	2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
TRANSPORTE	2402	Infraestructura red vial regional
	2403	Infraestructura y servicios de transporte aéreo
	2404	Infraestructura de transporte férreo
	2406	Infraestructura de transporte fluvial
	2407	Infraestructura y servicios de logística de transporte
	2408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros
	2409	Seguridad de transporte
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
	3203	Gestión integral del recurso hídrico
	3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental
	3205	Ordenamiento ambiental territorial
	3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
	3207	Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
“Control político y promoción del desarrollo municipal”			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

	3208	Educación Ambiental
CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
TRABAJO	3601	Protección Social
	3602	Generación y formalización del empleo
	3603	Formación para el trabajo
	3604	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social
	3605	Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3901	Consolidación de una institucionalidad habilitante para la Ciencia Tecnología e Innovación (CTI)
	3902	Investigación con calidad e impacto
	3903	Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial
	3904	Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4001	Acceso a soluciones de vivienda
	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
	4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias
	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
“Control político y promoción del desarrollo municipal”			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
	4302	Formación y preparación de deportistas
GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

El Nuevo catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas comprende unos Clasificadores Complementarios que permiten completar o proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 3832 de 2019, "las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación y por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas".

Otro Clasificador importante del CCPET es la Clasificación Central de Productos es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que pueden almacenarse. En ella están representados productos que son resultado de una actividad económica, incluidos los bienes transportables y los bienes no transportables.

La CPC constituye una amplia clasificación de todos los bienes y servicios. Antes de la elaboración de la CPC no se disponía de ninguna clasificación internacional que abarcara toda la gama de productos de las diversas industrias de servicios y que atendiera las diferentes necesidades analíticas de las estadísticas y otros usuarios. El CPC es un clasificador complementario del



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

CCPET, que permite mayores detalles de los conceptos de ingreso por venta de bienes y servicios, al igual que la desagregación de los objetos de gasto por adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción.

Para el clasificador de Unidades ejecutoras, de manera genérica se identifican las siguientes unidades ejecutoras, para el Municipio de Chachagüí:

1. Administración central
2. Fondo Local de Salud (Régimen Subsidiado – Salud Pública – Oferta – Otros Gastos en Salud)
3. Tránsito y Transporte
4. Unidad de Aseo
5. Concejo
6. Personería
7. Fondo Solidaridad y Redistribución del Ingreso
8. Fondo de Gestión del Riesgo
9. Fondo de Seguridad Entidades Territoriales

CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO SEXTO: RESERVAS PRESUPUESTALES. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia fiscal, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido.

Constitución de Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales serán constituidas hasta diciembre 31 de cada vigencia fiscal, con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO: TRD	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

acto administrativo firmado por la o el secretario de Hacienda o jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y el (la) Ordenador (a) del Gasto; dichos compromisos deberán ser incluidos en el PAC.

Modificación de Reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Ejecución de Reservas. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2024 fenecerán.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos, las cuales deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el (la) secretario de Hacienda o jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y el (la) Ordenador (a) del Gasto mediante acto administrativo. Igualmente, los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del Municipio.

Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

PARÁGRAFO. – La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales justificados por el (la) secretario (a) de Hacienda o quien haga sus veces y el (la) Ordenador (a) del Gasto, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

Transferencias. Los recursos transferidos a la Personería Municipal y Concejo Municipal, que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda o tesorería municipal a más tardar el 20 de febrero de 2024. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, corroborará la determinación de los saldos.

CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Las vigencias futuras podrán ser: ordinarias y excepcionales; las ordinarias para su autorización deben tener en cuenta lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en especial lo señalado en el literal, b) que establece que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. Las vigencias futuras excepcionales, se autorizarán para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto en el año en que se concede la autorización e inicia la ejecución, y cumplan los requisitos que están establecidos en la Ley 1483 de 2011.

Se podrá solicitar vigencias futuras para adición de contratos en ejecución sin que se requiera expedir certificado de disponibilidad de apalancamiento, requiriéndose en todos los casos autorización previa del COMFIS y posteriormente del Concejo Municipal. (Artículo 2.8.1.7.1.11 Decreto 1068 de 2015).

Caducidad de Cupos de Vigencias Futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Vigencias Futuras. La dependencia de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2024, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

**CAPITULO VI
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

ARTÍCULO NOVENO: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. El alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012 y el Artículo 2.2.4.1.2.7.2, del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.2.7.2, del Decreto 1082 de 2015, dentro del presupuesto municipal, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Manejo Presupuestal de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la Ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

**CAPITULO VII
OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO DÉCIMO: Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Ejecutivo Municipal dictará el Decreto de Liquidación del Presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020 y Resolución 0401 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de igual manera procederá liquidar por decreto las modificaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, además deberá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal y respetando la destinación de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces para efectos del control presupuestal y contable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Autorícese al ejecutivo Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda, las numéricas o de codificación al presupuesto municipal, siempre y cuando no cambien la destinación de los recursos inicialmente aprobada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Autorícese al Ejecutivo Municipal para que por medio de la secretaria de Hacienda o quien haga sus veces efectué las actualizaciones del catálogo de clasificación presupuestal para entidades Territoriales -CCPET- y demás catálogos complementarios, según los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2</p>		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
<p align="center">“Control político y promoción del desarrollo municipal”</p>			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chachagüí – Nariño, a los veinte (20) días del Mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Cristian Daniel Pinta Vasquez

CRISTIAN DANIEL PINTA VASQUEZ
Presidente Concejo Municipal



YOLANDA HIGIDIO PINTA
secretaria.



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
"Control político y promoción del desarrollo municipal"			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

Chachagüí, noviembre 21 de 2023

05-12-23
 8:00 AM
 Recabido
 Angie Lozada

Señor
HAROLD MAURICIO IBARRA GUEVARA
 Alcalde Municipal de Chachagüí.
 E. S. D.

ALCALDIA MUNICIPAL
 CHACHAGÜÍ
 ALCALDE

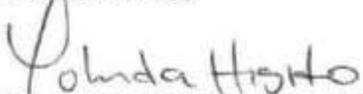
Cordial saludo

Para fines pertinentes de su despacho, me permito remitir dos (2) originales de los acuerdos municipales que se relaciona a continuación:

ACUERDO No. 014

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,


YOLANDA JIMENA HIGIDIO PINTA
 Secretaria.



	CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ NIT. 814 000 760 2		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	
			FECHA DE APLICACIÓN:	03/01/2022
“Control político y promoción del desarrollo municipal”			CÓDIGO:	
			TRD:	
			SERIE:	
			SUBSERIE:	
			PÁGINA:	

POST-CRITUM: LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ.

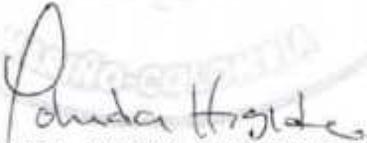
HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo Municipal No. 014 del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte tres (2023), fue aprobado en dos (02) debates distintos así:

PRIMER DEBATE: noviembre dieciséis (16) de 2023 en comisión tercera.

SEGUNDO DEBATE: noviembre veinte (20) en sesión plenaria del Concejo Municipal.

Dado en Chachagüí a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte tres (2023).


YOLANDA JIMENA HIGIDIO PINTA
 Secretaria.





200-22.8/113-2023

CONSTANCIA DE SANCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL

Una vez revisado el Acuerdo Municipal 014 del 20 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ- NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", se pudo constatar que el mismo reúne las exigencias constitucionales y legales, en consecuencia, se imparte sanción correspondiente de conformidad con las atribuciones legales concedidas al Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


HAROLD MAURICIO IBARRA GUEVARA
Alcalde Municipal
Chachagüí, Nariño



DESPACHO DEL ALCALDE

200-22.8/114-2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CHACHAGÜÍ**

HACE CONSTAR QUE:

A los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), recibió dos (02) copias del Acuerdo Municipal No. 014 del 20 de noviembre de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ- NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

BRAYAN DARNEY VASQUEZ LASSO
Secretario Ejecutivo Despacho
Alcaldía de Chachagüí



DESPACHO DEL ALCALDE

200-22.8/ 115-2023

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE CHACHAGÜÍ

CERTIFICA QUE:

En virtud de la constancia proferida por la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Chachagüí, Yolanda Jimena Higido Pinta, el Proyecto de Acuerdo No. 017 fue presentado ante dicha corporación el día 01 de noviembre de 2023 y aprobado el 16 de noviembre en primer debate y el 20 de noviembre de 2023 en segundo debate.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


BRAYAN DARNEY VÁSQUEZ LASSO
Secretario Ejecutivo Despacho
Alcaldía de Chachagüí



DESPACHO DEL ALCALDE

200-22.8/116-2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia se fija el presente aviso de publicación del Acuerdo N° 014 del veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 AM, en la cartelera municipal.

Acuerdo N° 014: "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ- NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

BRAYAN DARNEY VÁSQUEZ LASSO
Secretario Ejecutivo Despacho
Alcaldía de Chachagüí



DESPACHO DEL ALCALDE

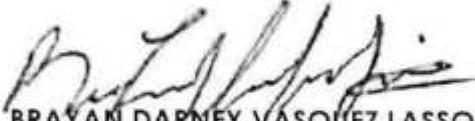
200-22.8/117-2023

CONSTANCIA DESFIJACIÓN

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación del Acuerdo N° 014 del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 6:00 PM.

Acuerdo N° 014: "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ- NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


BRAYAN DARNEY VASQUEZ LASSO
Secretario Ejecutivo Despacho
Alcaldía de Chachagüí



DESPACHO DEL ALCALDE

200-28.1/159-2023

Chachagüí, Nariño 07 de diciembre de 2023

Doctor
CRISTIAN ALEXANDER ARCINIEGAS LUNA
Personero Municipal
Chachagüí, Nariño

Personero Municipal de Chachagüí
C.C. 313.004.199-6
Fecha: 11/12/23 Hora: 0:51 a.m.
Recibí:

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal 014 del 20 de noviembre de 2023.

Cardial saludo.

De manera atenta y respetuosa, tal como siempre acostumbro al dirigirme ante su despacho, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes el Acuerdo Municipal No. 014 del 20 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ- NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Con sentido de respeto y consideración,

De usted,

BRAYAN DARNEY VASQUEZ LASSO
Secretario Ejecutivo Despacho
Alcaldía de Chachagüí



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ - NARIÑO



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ

Certifica

Que durante los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2023 se publicó el Acuerdo Municipal 014 del 20 de noviembre de 2023:

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ- NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Dada en la Personería Municipal de Chachagüí – Nariño, a las 6:00 PM del día once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CRISTIAN ALEXANDER ARCINIEGAS LUNA
Personero Municipal
Chachagüí, Nariño